



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 101-2023-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 09 de mayo de 2023.

VISTO:

La Resolución Directoral N°05-2023-DGA/UNISCJSA, Informe N°307-2023-UA-DGA/UNISCJSA, Informe Legal N°163-2023-OAJ/UNISCJSA, y demás documentos que forman parte de la presente, en sesenta y nueve (69) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaquí, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, con Resolución Presidencial N° 095- 2022-UNISCJSA/P, de fecha 03 de noviembre de 2022, se otorga la delegación de LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, al DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Mg, Florentino Cesar Muñico Vilchez con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos y en Materia de Contrataciones con el Estado.

*En el numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF refiere que luego de ser aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*

Según, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones:

*6.3 el PAC, debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.*

*6.4 de la citada Directiva menciona que: "Las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley, su reglamento y la directiva.*

*Así mismo específicamente en el numeral 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, establece lo siguiente:*

*7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*

*7.6.2. Toda modificación del PAC deber ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha*



modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Asimismo, el numeral 7.7.1. de la citada directiva establece que, "Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad".



Que, con Resolución de Comisión Organizadora N°409-2022-CO/UNISCJSA, de fecha 27 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 551, Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Con Resolución Directoral N°005-2023-DGA/UNISCJSA, de fecha 19 de enero de 2023 esta Dirección APRUEBA el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para el Año Fiscal 2023;

Con Resolución Directoral N°035-2023-DGA/UNISCJSA, Resolución Directoral N°042-2023-DGA/UNISCJSA, Resolución Directoral N°047-2023-DGA/UNISCJSA, Resolución Directoral N°052-2023-DGA/UNISCJSA, Resolución Directoral N°056-2023-DGA/UNISCJSA, Resolución Directoral N°057-2023-DGA/UNISCJSA, Resolución Directoral N°058-2023-DGA/UNISCJSA, Resolución Directoral N°082-2023-DGA/UNISCJSA, Resolución Directoral N°083-2023-DGA/UNISCJSA, Resolución Directoral N°089-2023-DGA/UNISCJSA Se realizan las modificaciones del 1 al 11.

Con Informe N°307-2023-UA-DGA/UNISCJSA, de fecha 08 de mayo 2023, el Responsable de la Unidad de Abastecimiento solicita a esta Dirección Inclusión de Procedimiento de Selección (Contratación Directa) según los alcances del literal e) del numeral 3.1. del Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y sus modificatorias, la misma que establece normas para las contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras, como se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR TOTAL S/.	PROYECTO/ AREA SOLICITANTE	P.S	F.F
01	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL PERFIL	1 SERV.	S/70,000.00	"CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO UNIVERSITARIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	AS	18

Que, con Informe Legal N°163-2023-OAJ/UNISCJSA, de fecha 09 de mayo de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica opina que, estando el pronunciamiento de las áreas administrativas competentes y en concordancia con la normativa precitada, considera pertinente que se incluya en el PAC el procedimiento de selección CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL PERFIL "CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO UNIVERSITARIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA. concerniendo la emisión del Acto Resolutivo correspondiente:

De conformidad a la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N°377-2019-EF y el D.S. N°168-2020-EF; obteniendo opinión favorable por Asesoría Jurídica y en uso de las facultades otorgadas con Resolución Presidencial N°095-2022-UNISCJSA/P;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Décimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, al Año Fiscal 2023, en la cual se incluye 01 Procedimientos de Selección, conforme el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL S/.	PROYECTO/ AREA SOLICITANTE	P.S	F.F
01	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL PERFIL	1 SERV.	S/70.000.00	"CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO UNIVERSITARIO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	AS	18

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la presente resolución sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de acuerdo a lo indicado en el artículo 15° del TULO de Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; y artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de ser aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución según el párrafo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.** - HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a la Comisión Organizadora, Órgano de Control Interno, Oficina de Tecnologías de la Información y demás dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para los fines que estimen convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"  
Mg. CESAR MUNICO VILCHEZ  
MAT N° 09-818 CCPJ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION